



## **Reglamento del Programa de acompañamiento y ayudas a deportistas universitarios de alto rendimiento**

(Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno, del 20 de julio de 2018. Este reglamento entra en vigor en el curso académico 2018-2019.)

### **1. Introducción**

1. La UAO CEU, consciente de las dificultades que implica compatibilizar las actividades deportivas con los estudios universitarios para los deportistas de alto nivel, ha elaborado un **Programa de acompañamiento y ayudas a deportistas universitarios de alto rendimiento**.
2. El objetivo principal de este programa es conseguir que el rendimiento académico de estos estudiantes deportistas no se vea afectado negativamente por la realización de la práctica deportiva. Son destinatarios de este programa, los estudiantes de grado, de postgrado, de máster, de programas de doctorado y los estudiantes Internacionales de la Universitat Abat Oliba CEU.
3. El programa se basa en el marco legal al cual hace referencia el punto 3.1, sobre la compaginación de la vida deportiva y académica de estos estudiantes deportistas. Para llevarla a cabo, cuentan con la figura del tutor-mentor deportivo.
4. La acción tutorial del tutor-mentor es la base para poder conseguir el objetivo principal: permitir que los estudiantes deportistas se acojan a este proyecto y consigan compatibilizar plenamente la actividad académica y la práctica deportiva.

### **2. Tareas del tutor-mentor deportivo**

1. Las tutorías permiten llevar a cabo el seguimiento de los estudios, de los cambios de horarios de prácticas, exámenes, etc., con la finalidad de posibilitar la participación de estos estudiantes deportistas en los entrenos y competiciones establecidas en sus calendarios deportivos.
2. Las acciones básicas a desarrollar por parte de los tutores-mentores en el marco de este programa son las siguientes:
  - a. Orientar al estudiante deportista a la hora de matricularse y de escoger los diversos itinerarios, valorando la carga docente y la carga deportiva.
  - b. Intervenir entre el estudiante deportista y el profesor a la hora de justificar las ausencias a causa de la competición (entrenos, concentraciones o competiciones).
  - c. Ejercer de interlocutor entre el estudiante deportista y la Dirección del Área de Postgrado y Extensión Universitaria, o con la persona delegada, en el caso de los alumnos de postgrado, de máster o de programa de doctorado.
  - d. Ejercer de interlocutor entre el estudiante deportista y el profesorado implicado en posibles modificaciones de fechas de exámenes o de prácticas académicas.
  - e. Ejercer de interlocutor entre el Decanato y Gestión Docente para cualquier gestión relacionada con este servicio.
  - f. Establecer las recomendaciones académicas pertinentes para ajustar de la mejor forma la secuencia de las asignaturas.



### **3. Requisitos para acceder al Programa de acompañamiento y ayudas a deportistas universitarios de alto rendimiento.**

1. Ser deportista de alto rendimiento durante el año en curso o durante el curso anterior, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio (el BOE publica el listado de deportistas de alto nivel trimestralmente).
2. Haber sido convocado a cualquier selección catalana o nacional durante el año en curso o durante el año anterior y que lo certifique una de las diferentes federaciones deportivas. Se deberá aportar un certificado justificativo emitido por la federación correspondiente.
3. Pertenecer al Plan ADO y ADOP.
4. Haber participado en los Campeonatos de Europa Universitarios y en los Campeonatos del Mundo Universitarios del año en curso, o en las Universiadas de Invierno o de Verano.
5. Ser deportista de alto nivel y haber sido propuesto por la Universidad por el hecho de encontrarse entre los mejores clasificados en los Campeonatos de Cataluña y de España Universitarios del curso académico en curso.
6. Figurar como deportista de alto nivel catalán en las listas del año en curso que aprueba semestralmente la Presidencia del Consell Català de l'Esport y que se publican en el DOGC.
7. Cumplir los requisitos para tener la condición de deportista de alto rendimiento, establecidos en los apartados d), e), f) i g) del artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

### **4. Procedimiento**

1. En el momento de la entrevista, con el servicio de Información y Promoción, el estudiante deportista tiene que especificar qué deporte federado práctica.
2. Una vez se haya matriculado, el estudiante deportista debe presentar la solicitud de acceso al programa al Servicio de Deportes.
3. El Servicio de Deportes verifica que reúne los requisitos y traslada la solicitud al Vicerrectorado de Estudiantes para que resuelva la inclusión en el programa.
4. Desde el Vicerrectorado de Estudiantes se comunica a los diferentes Decanatos el listado de deportistas admitidos.
5. En función de la enseñanza que cursa el estudiante y de su programa deportivo, el Vicerrectorado de Estudiantes y Decanato establecen, con el asesoramiento del Servicio de Deportes, unos criterios generales de adaptación de la actividad académica.
6. El Servicio de Deportes, siguiendo las directrices del Vicerrectorado de Estudiantes y el Decanato, hace la adaptación del programa deportivo UAO CEU al programa académico del estudiante.

### **5. Funciones de los principales implicados en el proceso**

1. Vicerrectorado de Estudiantes
  - a. Es el responsable del programa.
  - b. Resuelve las solicitudes de admisión en el programa.
  - c. Evalúa el programa.
  - d. Está asesorado por el Decanato y por el Servicio de Deportes.



2. Decanato

- a. Excluye del programa a los estudiantes que no cumplen sus obligaciones.
- b. Elabora los criterios de adaptación de actividades lectivas y de evaluación de cada titulación para cada estudiante.
- c. Evalúa los resultados del programa e informa de ello al Vicerrectorado de Estudiantes.
- d. Está asesorado por el Vicerrectorado de Estudiantes y por el Servicio de Deportes.

3. Servicio de Deportes

- a. Recibe la solicitud de acceso al programa por parte del estudiante.
- b. Desarrolla la tarea de tutor-mentor del deportista de alto rendimiento.
- c. Verifica el cumplimiento de los requisitos de acceso al programa e informa de ello al Vicerrectorado de Estudiantes y el Decanato.
- d. Hace de interlocutor entre los diferentes agentes que intervienen en el programa.

**6. Propuesta nominativa de ayudas económicas de la UAO CEU**

1. A parte de subvencionar los gastos inherentes a la competición universitaria, la Universitat Abat Oliba CEU dispone de una partida presupuestaria que se puede asignar a cada uno de los estudiantes que se acojan al programa propuesto:
  - a. Un descuento del 30 % para los deportistas de alto nivel, en concepto de ayuda a la matrícula de los créditos escogidos de grado, así como en la matrícula del curso de máster o postgrado.
  - b. Premios. Se establece un premio por medalla universitaria, que se entregará en el mes de marzo durante la celebración de la festividad de Santo Tomás de Aquino.
    - 600 € por ser campeón o campeona de Cataluña\*
    - 300 € por ser subcampeón o subcampeona de Cataluña\*
    - 200 € por ser tercer clasificado o tercera clasificada de Cataluña\*
    - 1200 € por ser campeón o campeona de España\*
    - 800 € por ser subcampeón o subcampeona de España\*
    - 600 € por ser tercer clasificado o tercera clasificada de España\*
2. El deportista es gratificado con un premio por curso, que es el de más valor económico. Los premios de las medallas no son acumulativos.
3. El Programa de acompañamiento y ayudas a deportistas universitarios de alto rendimiento de la UAO CEU busca crear sinergias con la Secretaria General de l'Esport de la Generalitat de Catalunya (a través del Centre d'Alt Rendiment de Sant Cugat), con el Consejo Superior de Deportes y con federaciones afines y entidades privadas.
4. Para la renovación anual del descuento se tiene en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de este programa.

\* Se aplicará la retención fiscal correspondiente según la Ley 35/2006 y el artículo 75 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.